



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS REGULADO POR EL D.S. N°27/2016 (V. Y U.), CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE BANCO DE MATERIALES, PARA 13 FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 454 /

IQUIQUE, 16 NOV. 2020

VISTO:

- a) La facultad que establece el artículo 26 del D.S. N°27/2016 (V. Y U.), de 2006 que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que permite destinar hasta un 30% de los recursos disponibles, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros o proyectos que el MINVU, califique como de extrema relevancia, y además para eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos o incluso disponer el aumento de montos establecidos en el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.) y su modificación, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010/2016 (V. y U.), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 622/2020 de Serviu región de Tarapacá, que autoriza 7 renunciaciones al subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, por los motivos que indica.
- e) Las Resoluciones Exentas N°45/2020, N° 62/2020, N°138/2020 y N° 573/2020, todas de Serviu región de Tarapacá, en virtud de las cuales se autoriza la renuncia al subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por los motivos que se indican.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 y el Decreto Exento Ra N°272/19/2017, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Ord. N°301 de fecha 11.11.2020 Serviu Tarapacá, solicita la asignación directa de subsidio del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, Capítulo II, proyectos para la Vivienda, modalidad ejecución banco de materiales de construcción para 13 familias de las comunas de Iquique, Pozo Almonte y Huara, cuyas viviendas fueron afectadas por los Sismos de 1° y 2 de abril del 2014.
2. Que, 7 de los damnificados fueron beneficiados con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y 6 con el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, sin embargo, debido a la demora y dificultad de aplicar los subsidios, estos fueron renunciados por los beneficiarios a través de las Resoluciones individualizadas en los vistos d) y e).
3. La necesidad urgente de atender a las familias mencionadas en el considerando anterior, cuyas viviendas resultaron con daños y no pudieron ser atendidas de forma oportuna al no poder concretarse la aplicación de los subsidios otorgados.
4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 13.11.2020, el encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, informo respecto a la solicitud referida en los considerandos anteriores, que cuenta con recursos disponibles de acuerdo con el presupuesto regional del programa.
5. Que, mediante el correo electrónico de fecha 13.11.2020, del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, solicita realizar la resolución para acceder a lo solicitado.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE** Asignación Directa subsidio del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por D.S. N° 27 de 2016 de (V. y U.), correspondiente al capítulo II, Mejoramiento de la Vivienda, Modalidad Banco de Materiales, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, a los siguientes damnificados:

N	Nombre	Rut	Comuna	Monto Asignado (UF)
1	INES MOLLY GARRIDO REYES		HUARA	40
2	ROBERTO ADOLFO MASOLIVER RODRIGUEZ		HUARA	40
3	TAMARA ELIZABETH ROJAS HARFAGAR		HUARA	40
4	ROSALÍA ESTELA SOTO VICENCIO		HUARA	40
5	CYNTHIA PAOLA VALDIVIA ARAYA		POZO ALMONTE	40
6	ARMANDO BLAS CUBILLOS SALAS		IQUIQUE	40
7	MELANY LIZZETT TAVILO CHARLIN		IQUIQUE	40
8	MARÍA GUILLERMINA ALVARADO BONILLA		IQUIQUE	40
9	VERONICA GUADALUPE ARAYA ESCOBAR		IQUIQUE	40
10	DIGNA EUGENIA ARDILES OPAZO		IQUIQUE	40
11	LUIS ALFREDO COÑEJO GUZMAN		IQUIQUE	40
12	MAGNOLIA DEL CARMEN MARIN CORDOVA		IQUIQUE	40
13	MARCIA DEL PILAR WISTUBA VALDERAS		IQUIQUE	40

2° **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D.S. N° 27/2016 (V. y U.):

- Artículo 79 numero 1), de contar con el instrumento de caracterización vigente.
- Artículo 79 numero 4), de contar con el ahorro mínimo exigido y su acreditación, según lo señalado en el artículo 17.
- Artículo 79 numero 7), no ser ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, propietarios o asignatarios de otra vivienda.
- Artículo 79 numero 11), en lo referido a la calidad de la vivienda objeto del programa.

3° Serán aplicables a esta asignación, las siguientes condiciones:

El subsidio entregado por esta Resolución será compatible con eventuales futuros beneficios del Programa de Mejoramiento a la Vivienda y Barrios, u otros programas de Hogar Mejor u otros relacionados con la vivienda.

4° Impútese el total de 520 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resolvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios del año 2020.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



VGC/SPS/RBV/YLL
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional
- Serviu región de Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes